

Captación	Tipo Uso	Nº Habitan- tes fijos	Nº Habitantes es- tacionales	Nº Cabezas Ovino	V max (m³/año)
1	Abastecimiento	81	250		11.895
1	Ganadero			1.185	2.110

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 14.005

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo(m)	Diam. Pozo(mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	LA CERRAJA	9	9017	Peralejos	Teruel	40	300	666971	4483242	7,5	36
2	LA CERRAJA	9	9013	Peralejos	Teruel	48	500	666980	4483236	7,5	36

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia 14 de junio de 2012.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.961

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Con fecha 27 de Abril de 2012, BOP Nº 24, anuncio 46.542, se publicó el texto de la ordenanza reguladora de la Tasa por la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS REALIZADOS POR LOS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA COMARCAL", conteniendo un error en su Art. 5, error que se procede a subsanar:

Donde decía:

"V.- CUOTA TRIBUTARIA –

Artículo 5.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

SERVICIO	IMPORTE
Trabajos realizados por los Operarios Comarcales	8 €/hora
Maquina Retroexcavadora con conductor (máximo 10 días hábiles y mínimo 2)	24 €/hora
Minicargadora con martillo con conductor	15 €/hora
Camión con Grúa, Cuchilla y Salero, con conductor	15 €/hora
Barredora con conductor	15 €/hora
(en todos los casos utilización mínima 4 horas)	
Desatascadota	10 €/hora

Debe decir:

"V.- CUOTA TRIBUTARIA –

Artículo 5.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

SERVICIO	IMPORTE
Trabajos realizados por los Operarios Comarcales	8 €/hora
Maquina Retroexcavadora con conductor (máximo 10 días hábiles y mínimo 2)	24 €/hora
Minicargadora con martillo con conductor	15 €/hora
Camión con Grúa, Cuchilla y Salero, con conductor	15 €/hora
Barredora con conductor	15 €/hora
(en todos los casos utilización mínima 4 horas)	
Desatascadota	10 €/hora

- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

- La tasa por Servicio de Operario y Maquinaria en hora extraordinaria y fin de semana quedará incrementada en 10 Euros.

- Los Servicios en fin de Semana quedan limitados a urgencias."

Mora de Rubielos a 25 de junio de 2012.-EL PRESIDENTE, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 48.969

ALBA

Incoado expediente para dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y constando en el mismo el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, intentada la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados decretando su baja sin que haya podido practicarse, se publica la misma en este Boletín a la vez que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 10/12"

BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Tramitado el oportuno expediente, según dispone el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de:

PERSONAS QUE SE RELACIONAN

TEODOR VACAR

JUAN IGNACIO BALAU

Al haberse comprobado que no residen en este municipio, incumpliendo lo dispuesto en el art. 54 del citado Reglamento, y constatando en el expediente el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento, en base a las disposiciones que me confiere la legislación local:

RESUELVO.

1º Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

TEODOR VACAR

JUAN IGNACIO BALAU

2º Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose saber que la misma tendrá repercusión en el Censo Electoral".

Lo que se hace constar dándose por enterados a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alba, 14 de junio de 2012.-El Alcalde, José Herrero Palomar.